

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION GENERAL DE AGUAS

DIRECCION GENERAL DE AGUAS (01)

Partida	:	12
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.091.538</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.471
07		INGRESOS DE OPERACION		1.036.760
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.590
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		66.240
	99	Otros		10.350
09		APORTE FISCAL		6.961.854
	01	Libre		6.961.854
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.863
	03	Vehículos		1.242
	04	Mobiliario y Otros		621
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>8.091.538</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.753.030
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	654.477
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.465
	01	Al Sector Privado		49.465
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		49.465
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		273.151
	03	Vehículos		64.895
	04	Mobiliario y Otros		6.055
	05	Máquinas y Equipos		202.201
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.350.415
	01	Estudios Básicos		763.442
	02	Proyectos	04	1.586.973
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 59
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 388
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar durante el año 2007, hasta 31 personas con un gasto máximo anual de \$450.608 miles, para apoyar el proceso de resolución de derechos de aguas. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ : 25.115
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ : 318.662
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ : 610.270

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas : 21
- Miles de \$ : 102.454

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$ : 24.347

04 Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.